



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y

PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL Y SU AFECTACIÓN DEL
DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL,
EN MOQUEGUA AL AÑO 2023”**

PRESENTADA POR:

BACH. JOEL SUCAPUCA QUINTO

BACH. RODRIGO THOMAS MAMANI CALLA

ASESOR:

MGR. KATERIN BARRERA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

“APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL, EN MOQUEGUA AL AÑO 2023”.

Presentado por el (la):

**BACH. JOEL SUCAPUCA QUINTO
BACH. RODRIGO THOMAS MAMANI CALLE**

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el/la MGR. KATERIN BARRERA APAZA como asesor con Resolución de Decanato N°01924-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. JOEL SUCAPUCA QUINTO BACH. RODRIGO THOMAS MAMANI CALLE	“APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL Y SU AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL, EN MOQUEGUA AL AÑO 2023”.	18%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 18%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 03 de ABRIL de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	Pág. 01
1.1 Descripción de la Realidad Problemática	Pág. 01
1.2 Definición del Problema	Pág. 04
1.3 Objetivos de la Investigación	Pág. 05
1.4 Justificación e importancia de la investigación.....	Pág. 05
1.5 Variables e indicadores	Pág. 06
1.6 Hipótesis de la Investigación	Pág. 09
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	Pág. 09
2.1 Antecedentes de la Investigación	Pág. 09
2.2 Bases Teóricas.....	Pág. 13
2.3 Marco Conceptual	Pág. 32
CAPÍTULO III: MÉTODO.....	Pág. 33
3.1 Tipo de Investigación.....	Pág. 33
3.2 Diseño de Investigación	Pág. 34

3.3 Población y Muestra.....	Pág. 34
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	Pág. 35
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	Pág. 35
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	Pág.37
4.1 Presentación de los resultados.....	Pág. 37
4.2 Contrastación de hipótesis	Pág. 47
4.3 Discusión de resultados.....	Pág. 50
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Pág. 51
4.1 Conclusiones	Pág. 51
4.2 Recomendaciones.....	Pág. 52
BIBLIOGRAFÍA	Pág. 54
ANEXOS	Pág. 58
ANEXO 01. ENCUESTAS	Pág. 59
ANEXO 05. MATRIZ DE CONSISTENCIA	Pág. 104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de las variables.....	07
Tabla 2: Frecuencias de la pregunta 01.....	37
Tabla 3: Frecuencias de la pregunta 02.....	38
Tabla 4: Frecuencias de la pregunta 03.....	38
Tabla 5: Frecuencias de la pregunta 04.....	39
Tabla 6: Frecuencias de la pregunta 05.....	39
Tabla 7: Frecuencias de la pregunta 06.....	40
Tabla 8: Frecuencias de la pregunta 07.....	40
Tabla 9: Frecuencias de la pregunta 08.....	41
Tabla 10: Frecuencias de la pregunta 09.....	41
Tabla 11: Frecuencias de la pregunta 10.....	42
Tabla 12: Frecuencias de la pregunta 11.....	42
Tabla 13: Frecuencias de la pregunta 12.....	43
Tabla 14: Frecuencias de la pregunta 13.....	43
Tabla 15: Frecuencias de la pregunta 14.....	44
Tabla 16: Frecuencias de la pregunta 15.....	44
Tabla 17: Frecuencias de la pregunta 16.....	45
Tabla 18: Frecuencias de la pregunta 17.....	45
Tabla 19: Frecuencias de la pregunta 18.....	46
Tabla 20: Pruena de hipótesis específica 1.....	47
Tabla 21: Prueba de hipótesis específica 2.....	48
Tabla 22: Prueba de hipótesis general.....	49

RESUMEN

Éste trabajo de investigación titulado: “Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023”.

Se ha propuesto como pregunta general, ¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?

Así mismo, se propone como objetivo general, describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

A tal efecto, se ha planteado como hipótesis general, que, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

Es así, que, para verificar la demostración de las hipótesis planteadas en el trabajo de investigación, se han establecido como unidades de análisis a los Abogados Constitucionalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, trabajándose con una muestra de quince (15), determinados bajo la técnica del muestreo aleatorio o muestreo por conveniencia.

Seguidamente, para recabar la percepción de los miembros de la muestra, se aplicó el instrumento de la encuesta, en donde, las opiniones de los Abogados fueron registradas bajo puntajes enmarcados en una escala ordinal.

Posteriormente, se continuó a registrar los datos de la percepción de las unidades de análisis en el programa informático SPSS, así, luego de aplicar la prueba de hipótesis pertinente, se obtuvo el resultado consistente en que, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial influyó positiva y significativamente en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

Palabras Clave: Procedimiento disciplinario sumar, derecho al debido proceso, derecho de defensa, derecho a un plazo razonable.

ABSTRACT

This research work titled: “Application of the police summary disciplinary administrative procedure and its impact on the right to due process of police personnel, in Moquegua in the year 2023.”

As a general question, how would the application of the police summary disciplinary administrative procedure influence the impact of the right to due process of police personnel, according to the perception of the Constitutional Lawyers of Moquegua in the year 2023?

Likewise, the general objective has been set out to describe the influence that the application of the police summary disciplinary administrative procedure would have on the impact of the right to due process of police personnel, according to the perception of the Constitutional Lawyers of Moquegua in the year 2023.

In this sense, it has been proposed as a general hypothesis that the application of the police summary disciplinary administrative procedure would positively and significantly influence the impact on the right to due process of police personnel, according to the perception of the Constitutional Lawyers of Moquegua in the year 2023.

Then, to verify the demonstration of the hypotheses raised in the research work, the Constitutional Lawyers of the Illustrious Bar Association of Moquegua have been established as units of analysis, working with a sample of fifteen (15), determined using the technique of random sampling or convenience sampling.

Next, to gather the perception of the members of the sample, the survey instrument was applied, where the opinions of the Lawyers were recorded under scores framed on an ordinal scale.

Next, the perception data of the units of analysis were recorded in the SPSS computer program, thus, after applying the relevant hypothesis test, the result was obtained that the application of the police summary disciplinary administrative procedure It had a positive and significant influence on the impact of the right to due process of police personnel, according to the perception of the Constitutional Lawyers of Moquegua in 2023.

Keywords: Add disciplinary procedure, right to due process, right to defense, right to a reasonable period of time.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación básica versa sobre un análisis que se realiza a las instituciones del derecho administrativo sancionador reguladas en la legislación normativa vigente del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial. Así, para el entendimiento del análisis consignado, debe tenerse presente que, como lo detalla el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos sancionadores especiales, entre ellos los procedimientos disciplinarios, no pueden imponer condiciones menos favorables para los procesados.

A consideración de los investigadores, resulta necesario tener un marco de garantías o límites más específicos que los previstos en la Constitución. Entonces, siguiendo la línea del párrafo precedente, dicho marco garantista se encuentra en la regulación para procedimientos sancionadores, establecida en el TUO de la Ley 27444.

No obstante, justamente, en la investigación se aborda como es que el procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, no encaja en dichas garantías previstas en la norma general, y, con esto, como es que contravendría claramente una garantía como el debido proceso previsto en la Constitución.

En ese sentido, en el Capítulo I del presente trabajo, se realiza la explicación del por qué resulta ser un problema de investigación la idea de la afectación del debido proceso y sus dimensiones, a partir de la aplicación del actual procedimiento administrativo disciplinario sumario policial; estableciendo los objetivos y las hipótesis, bajo una justificación metodológica, pragmática y teórica.

Seguidamente, en el Capítulo II, se desarrolla el sustento teórico sobre el entendimiento del actual proceso disciplinario sumario policial, así como, sobre el entendimiento de garantías tan conocidas e importantes como el debido proceso, con sus dimensiones como el derecho de defensa y el derecho al plazo razonable.

A continuación, en el Capítulo III, se desarrolla el método a utilizarse, describiendo el enfoque de investigación a utilizar, con el diseño, las técnicas y los instrumentos a emplear. Siendo que, también se sustenta la población, y el método para definir a la muestra.

En el Capítulo IV, se introducen los resultados obtenidos como producto de la aplicación de la encuesta, también se analizan los mismos para realizar las pruebas de hipótesis correspondientes, y, para concluir son comparados con los resultados de otros trabajos para su consecuente discusión.

Y, para concluir, en el Capítulo V, se exponen las conclusiones y recomendaciones que surgen de todo el análisis realizado en el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática. -

El derecho sancionador en general, como una manifestación del poder policía del estado, ha ido evolucionando a través del tiempo, hasta el punto de cobrar su mayor relevancia en el tiempo del Estado Ley (edad moderna), toda vez que su contenido se encontraba únicamente en la ley que debía ser cumplida bajo el instrumento de la coerción.

No obstante, con el cambio de paradigma de estado, desde una perspectiva jurídica, y, en consecuencia, con la entrada en vigencia del Estado Constitucional, se deja de lado el dogma consistente en que la ley se encontraba en la cúspide del ordenamiento jurídico; siendo que en la actualidad las garantías procesales encuentran en la cúspide los derechos fundamentales de nuestra norma suprema.

En este sentido, el Procedimiento Administrativo Sancionador General previsto en el TUO de la Ley 27444, y los especiales previstos en diversas normas específicas sobre las materias, deben respetar el conjunto de garantías de carácter procesal previstas en la Constitución. Siendo que, no hacerlo implicaría, una contravención directa a la Carta Magna, y, en consecuencia, un acto contrario al Estado Constitucional.

A decir de Cassagne (2020), el sistema de legitimar todo lo previsto en la Ley por los Gobernantes, colisionaba con la realidad y con la justicia, pese a que muchos advirtieron tal situación, solamente pudo cambiarse dicho sistema de cosas con la culminación de la Segunda Guerra Mundial, abandonándose el Legalismo y adentrándose en el Estado Constitucional.

Sin embargo, además de las garantías constitucionales previstas por nuestra norma suprema y sus órganos de interpretación, en nuestra legislación nacional, para los temas exclusivos de los procedimientos administrativos, otorga a la Ley del Procedimiento Administrativo General, el carácter de norma general de carácter legal. Es decir, aquella norma que no debe ser contravenida por otras normas especiales de la misma jerarquía.

Así, el art. II del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, establece que ningún procedimiento especial puede contener condiciones menos favorables a las ya descritas en dicho cuerpo normativo. Asimismo, las normas generales del procedimiento administrativo sancionador previstas en la Ley, deben respetar sus principios, su estructura.

En el presente caso, desde el 30 de diciembre del 2017, se encuentra publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, la *Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley 30714*, derogando a la norma anterior sobre la materia, es decir, al D.L. 1268. Con un Reglamento que se encuentra vigente desde el año 2020, el DS 003-2020-IN.

De la descripción de motivos del Proyecto de la presente Ley, se desprende que el anterior cuerpo normativo (DL 1268) aprobado mediante delegación de facultades para legislar, contenía un diseño en la estructura del procedimiento, en el que no se respetaba la garantía constitucional de la doble instancia y en consecuencia el debido proceso, asimismo, habría contenido una afectación del derecho a la igualdad, ya que los efectivos policiales deberían tener la mismas

garantías de otros servidores públicos, por cuanto son también trabajadores del Estado. (Congreso de la República, 2017)

No obstante, si bien hubo un cambio en la estructura del proceso, garantizándose el principio de doble instancia, hay otras garantías que aún no se encuentran protegidas y reconocidas dentro del procedimiento disciplinario policial previsto en la Ley.

Así, por ejemplo, se tiene que si bien hay procedimientos, como el Procedimiento para infracciones graves y muy graves, que guardan plazos razonables para el desarrollo de la defensa por parte del efectivo policial investigado; existen otros procedimientos contenidos en la misma Ley, que no contienen plazos mínimos para el ejercicio razonable de las garantías procesales.

En el caso concreto, se hace referencia al procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, que, con un diseño estructural, breve y simplificado, inobserva las condiciones mínimas establecidas en el TUO de la Ley 27444, e imposibilita el poder ejercer las garantías previstas en la Constitución. Ya que, conforme se ha indicado en los párrafos precedentes, la Ley del procedimiento administrativo general constituye un conjunto de principios, garantías y estructuras que deben ser observados por todos los procedimientos administrativos sancionadores especiales, incluidos los procedimientos disciplinarios.

En este sentido, el procedimiento administrativo disciplinario sumario también debe observar dichos aspectos. Sin embargo, el referido procedimiento especial, inobserva diversas garantías de la norma procesal general, ya que, no contempla la oportunidad de notificar el Informe final de instrucción al investigado, para que pueda presentar sus descargos frente al órgano decisorio; lo cual, podría estar afectando al derecho de defensa, en su dimensión del derecho a ser

escuchado frente al órgano que tomará la decisión de imponerle o no, una medida de carácter disciplinario.

Por otro lado, los plazos establecidos para el ejercicio de las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario sumario, no resultarían razonables para el ejercicio de las garantías. Sólo hay un plazo de tres (03) días para el ejercicio de los descargos desde la notificación del Inicio de PAD, por su parte, sólo hay un plazo de cinco (05) días hábiles para para interponer el recurso de apelación, desde la notificación de la Resolución de primera instancia.

Entonces, corresponde preguntarse si con la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario, ¿se afectaría el derecho de defensa?, ¿se afectaría el derecho a un plazo razonable? Y, teniendo presente que las garantías del derecho de defensa y derecho al plazo razonable forman parte del derecho continente del debido proceso, entonces, ¿Se estaría afectando el derecho al debido proceso del personal policial que es procesado bajo el referido procedimiento disciplinario especial?

1.2 Definición del problema. -

1.2.1 Problema general. -

¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?

1.2.2 Problemas específicos. -

- a) ¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho a la defensa del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?
- b) ¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al plazo

razonable del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?

1.3 Objetivos de la investigación. -

1.3.1 Objetivo general. -

Describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos. –

- a) Describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial en la afectación del derecho a la defensa del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.
- b) Describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

1.4 Justificación e importancia de la investigación. -

1.4.1 Justificación Teórica. -

Justificamos el presente trabajo teóricamente, debido a que, aportará mayores conocimientos sobre la categoría: procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, que es una figura jurídica sobre la cual no se ha profundizado su estudio teórico. Ya que, data del año 2017, con la emisión de la Ley 30714, y recién ha sido Reglamentada con el DS 003-2020-IN.

1.4.2 Justificación Metodológica. -

La justificación metodológica del presente trabajo se sustenta en la aplicación del enfoque cuantitativo para el desarrollo de variables categóricas, con un diseño correlacional sustentable a partir de la

verificación de influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente. Como tal, el trabajo será de utilidad como antecedente y para la discusión de resultados de otros trabajos de investigación.

1.4.3 Justificación Práctica. -

La justificación práctica del presente trabajo se sustenta en los resultados que se pretenden obtener con la investigación, los cuales son eminentemente prácticos, ya que se busca describir si la *Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial*, influiría o no en la *Afectación del derecho al debido proceso del personal policial*. Siendo que, en caso de haber influencia positiva, deberán arribarse a recomendaciones tendientes a la modificación o supresión del procedimiento sumario.

1.4.4 Importancia. –

El presente trabajo de investigación es de suma importancia, debido a que, en el marco del Estado Constitucional, los procesos judiciales, los procedimientos sancionadores, y cualquier procedimiento en la sede que fuera, debe buscar hacer siempre respetar las garantías contenidas dentro del derecho al debido proceso. Lo contrario implicaría una colisión con el modelo de estado jurídico que se asume desde las últimas décadas del siglo pasado; asimismo, debe tenerse presente que, las garantías son para todos, sin importar la condición que se tenga.

1.5 Variables. -

1.5.1 Variable Independiente. -

(X) La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial.

1.5.2 Variable Dependiente. -

(Y) Afectación del derecho al debido proceso del personal policial.

1.5.3 Operacionalización. –

Tabla 1

Operacionalización de las variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
Variable Independiente (X) La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial.	a) En la fase instructora.	a.1) Nivel de plazo reducido de 03 días para presentar descargos.	Ordinal: -Muy de acuerdo -De acuerdo -Ni muy de acuerdo ni en desacuerdo -En desacuerdo
		a.2) Nivel de plazo reducido de 10 días para realizar actos de investigación.	
	b) En la fase instructora.	b.1) Nivel de ausencia de notificación del informe final de instrucción al investigado.	
		b.2) Nivel de imposibilidad del investigado de ejercer descargos frente al órgano decisorio.	-Muy en desacuerdo
		b.3) Nivel de plazo reducido de 10 días para la emisión de la resolución final.	
	c) En la segunda instancia.	c.1) Nivel de plazo reducido de 05 días para interponer recurso de apelación.	
	c.2) Nivel de plazo reducido de 10 días para resolver recurso de apelación.		

Variable Independiente (Y) Afectación del derecho al debido proceso del personal policial.	a) Afectación del derecho de defensa.	a.1) Nivel de imposibilidad para realizar defensa efectiva en los descargos.	Ordinal: -Muy de acuerdo -De acuerdo -Ni muy de acuerdo ni en desacuerdo
		a.2) Nivel de imposibilidad de refutar cargos frente al órgano decisorio.	-En desacuerdo -Muy en desacuerdo
		a.3) Nivel de imposibilidad de exponer argumentos frente al órgano decisorio.	
		a.4) Nivel de imposibilidad para realizar defensa efectiva en el recurso de apelación.	
	b) Afectación del derecho al plazo razonable.	b.1) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para presentar descargos.	
		b.2) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la realización de la investigación.	

b.3) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la emisión de la resolución final.

b.4) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la interposición de recurso de apelación.

b.5) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la resolución del recurso de apelación.

Nota: Elaboración propia.

1.6 Hipótesis. -

1.6.1 Hipótesis general. -

La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

1.6.2 Hipótesis específicas. –

- a) La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho a la defensa del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

- b) La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación. -

Alvarez (2021), en su investigación titulada: “*Análisis del debido procedimiento en el recurso de apelación de procedimientos disciplinarios en la Ley 30714*”, llegó a las siguientes conclusiones:

- Los plazos para impugnar las decisiones de primera instancia en virtud de la Ley de Procedimiento Disciplinario Sumario de la Policía y la Ley de Procedimiento Administrativo General difieren significativamente entre sí. Ya que, mientras el primero establece un plazo de tres (03) días, el segundo establece un plazo de quince (15) días.
- El personal profesional de la Policía Nacional del Perú, poseen un escaso conocimiento de las garantías y principios previstos en el TUO de la Ley 27444.

- Los derechos procesales que gozan los efectivos policiales investigados en el marco de la Ley 30714, son inferiores a las garantías previstas en el TUO de la Ley 27444, lo que ocasiona que una afectación del derecho al debido procedimiento.

Ramos (2021), en su investigación titulada: "*Análisis del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú desde la perspectiva del debido procedimiento*", arribó, entre otras, a la siguiente conclusión:

- El régimen disciplinario que se aplica a la institución de la PNP, contraviene y afecta, las reglas sobre el proceso debido y la legalidad, ya que se inobserva el periodo para interponer el recurso de apelación previsto en el TUO de la Ley 27444. Teniendo presente que, ningún procedimiento especial puede imponer garantías menos favorables a las previstas.

Rodríguez (2019), en su trabajo de investigación titulado: "El derecho al debido proceso en el régimen disciplinario de la PNP y la suspensión del procedimiento, Arequipa 2018", arribó, entre otras, a la siguiente conclusión:

- De los hallazgos de la investigación, se colige que, no existiendo norma que regule el supuesto de los hechos que puedan constituir infracción penal y administrativa, debe realizarse la suspensión del procedimiento disciplinario hasta que se llegue a resolver el proceso penal.

Choquecagua (2018), en su investigación titulada: "'El proceso inmediato y la vulneración de derechos del imputado a partir de la vigencia del Acuerdo Plenario 02-2016, Tacna 2016", arribó, entre otras, a las siguientes conclusiones:

- Habiéndose realizado la investigación, teniendo presente el diseño del proceso inmediato con plazos cortos, éste vulnera los derechos procesales del imputado, derechos como el de una defensa efectiva durante todo el proceso, así también a disponer recursos suficientes y tiempo necesario para su defensa, y el derecho para presentar pruebas en apoyo de su caso.

Balcazar (2018), en su trabajo de investigación titulado: “*La vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva*”, arribó, entre otras, a la siguiente conclusión:

- Si se aplica el proceso inmediato, se ve afectado directamente el derecho a una defensa eficaz de los imputados, esto, por establecerse plazos tan breves que imposibilitan al imputado armar y sustentar sus afirmaciones, cuestionar las acusaciones en contra suya, otorgarle un plazo legal y proporcional para poder participar en el proceso y utilizar los medios más eficaces para defenderse.

2.2 Bases Teóricas. -

2.2.1 Procedimiento administrativo disciplinario sumario policial. –

a) Nociones del procedimiento administrativo. –

El art. 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General indica que el procedimiento administrativo consiste en las diligencias y actos gestionados en los entes que dirigen la emisión de los actos administrativos, mismos que provocan los efectos jurídicos individuales respecto a los derechos, obligaciones y/o intereses de los administrados, tratándose tanto de personas naturales como jurídicas. (Presidencia de la República, 2019)

El procedimiento administrativo para Casafranca Álvarez (2020) significa un mecanismo a través del cual la administración como el sujeto director del procedimiento, produce efectos de carácter jurídico sobre el administrado.

Al respecto, Pacori Cari (2020) describe que se conoce como procedimiento administrativo al conjunto de actuaciones y procesos que darán lugar a la emisión del acto administrativo. Adicionalmente Pacori enfatiza que el referido procedimiento debe apoyarse en los

medios electrónicos para adaptarse al contexto actual originándose el procedimiento electrónico, en el cual se implica un expediente electrónico.

b) Nociones del procedimiento administrativo sancionador y procedimiento administrativo disciplinario. -

b.1) Procedimiento sancionador. -

Según López Menudo (2010) el procedimiento administrativo sancionador se traduce como la suma de actos orientados a establecer la responsabilidad. Adicionalmente, el referido procedimiento procura que la actuación de la Administración sea realizada ordenadamente y constituye un medio por el cual los administrados a los que se les atribuye la realización de una falta disciplinaria hacen uso de sus facultades y prerrogativas frente a la autoridad administrativa.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) reveló que la importancia del proceso administrativo sancionador tiene dos aspectos: 1) Sirve como la herramienta adecuada para que la Administración cumpla sus objetivos de bien público; y 2) Se posiciona como la forma mediante la cual las personas bajo su control reciben la protección necesaria para garantizar que se respeten sus derechos básicos.

Asimismo, sustenta que la especialidad del procedimiento administrativo sancionador reside en la necesidad de convertir algunas garantías constitucionales a reglas procedimentales a fin de que el administrado no se encuentre indefenso frente al ius puniendi del Estado.

Bobadilla (2020) indicó que el PAS ostenta como finalidad la proporcionalidad entre el cuidado de los bienes públicos y la protección de derechos de la población en su calidad de administrados. El referido autor considera que el objeto del proceso de sanción es que la Autoridad administrativa efectúe sanciones en

contra de los administrados en caso de haber cometido infracciones contempladas en el ordenamiento jurídico; ello conforme a la potestad sancionadora que ostentan las autoridades administrativas por disposición legal o reglamentaria.

Para Guzmán (2020) la potestad sancionadora que posee la Administración en los procedimientos sancionadores consiste en la situación de poder que les otorga previamente el ordenamiento jurídico y que deben ser reguladas de manera clara, ello a fin de que exista la defensa correcta de los derechos de los administrados.

Por otra parte, Bobadilla (2020) resalta que el proceso administrativo de sanción tiene un carácter de contención, el cual establece las medidas en que los diversos organismos de la Administración Pública han de acatar conforme a los derechos brindados a los administrados por el derecho. Bobadilla afirma que la facultad de sanción que posee la Autoridad Administrativa tiene por objeto impartir sanciones a los administrados que cometieron infracciones cumpliendo rigurosamente las reglas y la estructura del carácter general.

b.2) Procedimiento disciplinario. -

Al parecer de Guzmán (2007) el procedimiento disciplinario se entiende como aquel conjunto de actos gestionados y diligencias realizadas por entidades públicas, mismos que dirigen la manifestación del hecho administrativo produciendo efectos jurídicos sobre los derechos, las obligaciones y los intereses del administrado.

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE (2017) manifestó que el componente central de la política nacional de integridad es el procedimiento administrativo disciplinario, pues la aplicación de un correctivo de forma oportuna y razonable frente a la comisión de una conducta

antiética o en contra de los intereses generales, producirá que la población tenga confianza en las autoridades.

Salinas Herrera, Fiorella Lizbeth (2019) los instrumentos jurídicos utilizados en un procedimiento disciplinario serían especialmente restrictivos respecto a los derechos del administrado, ya que, si bien no menoscaba la libertad del individuo, plantea una amenaza a los derechos de propiedad y a los derechos civiles.

Según Guzmán (2007) cuando se inicia un proceso administrativo se implica una serie de actuaciones orientadas como resultado, los métodos para iniciar los procedimientos cambian dependiendo de la situación, al igual que la forma en que se presentan y utilizan. Esto se hace para confirmar la conexión entre el procedimiento y la administración.

Morón (2001) considera que el poder disciplinario proviene de la potestad sancionadora general que posee el Estado, facultándolo para aplicar este poder sobre el personal de las entidades públicas, posibilitando el ser sancionados en el desarrollo de su trabajo

Boyer (2017) señaló que el poder disciplinario que reviste al Estado y las entidades públicas tiene por objetivo la protección del óptimo funcionamiento de sus organizaciones.

Casafranca (2020) considera que el procedimiento administrativo sancionador son tipos de instrumentos procedimentales propios de la administración, que la faculta a impartir sanciones a los empleados públicos mediante el *ius puniendi* en caso de haber realizado una conducta funcional, imponiendo la sanción correspondiente.

- c) Diferencias entre procedimiento administrativo sancionador y disciplinario. –

Para Casafranca (2020) tanto el procedimiento sancionador como el procedimiento disciplinario comparten el mismo origen, esto es el ius puniendi; no obstante, estos procedimientos tienen muchas diferencias entre sí, tales como:

c.1 Imputado. -

En el procedimiento administrativo sancionador el imputado será un administrado, mientras que en el procedimiento administrativo disciplinario la figura del imputado será ocupada por un empleado público, ya sea un funcionario o un servidor.

c.2 Autoridad. -

Cuando se trata de un procedimiento administrativo sancionador la autoridad que imputa varía según la temática e infracción cometida, siendo que las entidades que pueden reprimir al administrado son varias. Por otra parte, en el procedimiento administrativo disciplinario, será la Contraloría General de la República en caso de funcionarios, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y la entidad empleadora al tratarse de servidores quienes serán los encargados de impartir sanciones.

c.3 Sanción. -

En el procedimiento administrativo sancionador la sanción aplicable por lo general es una multa. Ahora bien, en el procedimiento administrativo disciplinario la sanción será la inhabilitación cuando se trate de funcionarios, y se impondrá amonestación, suspensión o destitución para el caso de servidores.

- d) Garantías y condiciones del procedimiento administrativo general y sancionador aplicables al disciplinario. –

El Art. II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Presidencia de la República, 2019) señala que la referida Ley abarca reglas generales para las diferentes actuaciones administrativas, siendo de aplicación para todos los procedimientos realizados por las entidades, incluyendo a los procesos especiales.

A su vez, las normas procedimentales previstas en los procedimientos especiales están imposibilitadas de aplicar menores garantías a los administrados que las consignadas en la Ley. Por otro lado, las autoridades administrativas deben respetar los principios del procedimiento general, los derechos y las obligaciones de las personas intervinientes en los procedimientos.

Asimismo, el Artículo 247° de la ley administrativa procesal peruana (Presidencia de la República, 2019) expresa que las reglas previstas en el procedimiento de sanción administrativa son de aplicación supletoria a todos los procedimientos de la misma naturaleza contemplados en los cuerpos normativos de carácter especial, esto incluye a los procedimientos tributarios, los que obedecerán los principios de la facultad de sanción, el diseño del procedimiento y los derechos previstos para el procedimiento sancionador.

De igual forma, reitera la restricción en las normas procedimentales los cuales están sujetos a procedimientos únicos que permiten al administrador imponer términos menos favorables que los especificados en la ley. Cabe mencionar que en el ejercicio de los derechos disciplinarios sobre los empleados de los organismos de la administración pública se tienen en cuenta las normas relativas a la materia.

Conforme a lo anteriormente mencionado, el apartado segundo del argumento 8 de la resolución final contenida en el Expediente N.° 2050-2002-AA/TC (2003) expresa que los principios del derecho

penal correspondientes a otros componentes fundamentales de la legislación sancionadora se encuentran la culpa, la legalidad y la tipicidad; este último incluye el uso de autoridades disciplinarias militares.

De acuerdo a ello, una de esas garantías es la tipificación previa de las infracciones y penalidades disciplinarias debidamente señaladas en la ley.

- e) Nociones del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial. -

El Art. 67° de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, precisa que los órganos de instrucción en la sistemática disciplinaria de la entidad mencionada harán uso del procedimiento disciplinario sumario en los casos donde exista un hecho flagrante o confesión verificada en la comisión de infracciones muy graves. (Congreso de la República, 2017)

El Art. 147° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (Presidencia de la República, 2020) detalla que la flagrancia se entiende como: 1) La situación de encontrarse cometiendo una grave infracción a vista de los demás, 2) La situación de haber realizado recientemente un hecho constitutivo de infracción y ser encontrado en la circunstancia de forma inmediata, 3) el infractor huyo y es reconocido por un individuo que presencio la situación o a través de algún dispositivo o equipo tecnológico que registraron la imagen del infractor durante o seguidamente de haber cometido la infracción muy grave, y es hallado durante las 48 horas a la comisión de la infracción muy grave, o 4) se descubra al infractor en posesión de objetos o huellas que acrediten la comisión de la infracción.

Respecto de la admisión verificada, se aclara que se trata de una admisión de culpabilidad por el grave delito que se le imputa.

Según Pacori Cari (2020), las confesiones de los delincuentes se consideran indicadores importantes, o principios de prueba, que requieren confirmación de otras fuentes de evidencia. En consecuencia, la confesión del acusado no impide que el órgano investigador siga todos los pasos necesarios para establecer la veracidad de la confesión y la realidad del delito.

f) Etapas del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial. -

El procedimiento administrativo disciplinario sumario consta de las siguientes fases:

f.1) Acto de inicio de procedimiento. -

El Art. 67° de la Ley N° 30714, menciona que el órgano de investigación que resulte competente notificará de oficio el inicio del procedimiento al investigado en el transcurso del día; es decir que al existir flagrancia o una confesión se dispondrá el inicio de oficio del procedimiento durante en el día. (Congreso de la República, 2017)

f.2) Descargos del investigado. -

El Art. 148° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN determina que el investigado tiene el término o tiempo de tres días hábiles para dar a conocer sus descargos de forma documentada ante la unidad encargada de la etapa instructora; el plazo será el mismo aun cuando el procedimiento sumario se haya reconducido a un procedimiento ordinario. (Presidencia de la República, 2020)

Según Pacori Cari (2020) Resalta que el plazo de los 3 días hábiles donde el investigado pueda realizar sus descargos se toma en cuenta

desde el día siguiente de su notificación, la cual deberá estar acompañada de la acto con el cual se inicia el proceso. El autor indica también el fin del referido plazo es que el administrado pueda definir su táctica para llevar adelante el proceso y determine las pruebas que ofrecerá.

f.3) Etapa de investigación. -

El Art. 38° de la Ley N° 30714 reconoce como los órganos de investigación ante situaciones administrativas de carácter grave y muy grave a los siguientes (Congreso de la República, 2017):

f.3.1) La inspectoría general de la policía nacional del Perú. -

Este órgano está encargados de los actos instructivos administrativas-disciplinarias mediante las Oficinas de Disciplina respecto a infracciones graves y muy graves.

f.3.2) La oficina general de integridad institucional. –

Esta oficina lleva a cabo investigaciones, mediante la Oficina de Asuntos Internos, donde están involucrados oficiales generales de la PNP, además de investigaciones no ordinarias, de oficio o bajo la dirección del Ministro en respuesta a transgresiones graves o gravísimas, previa valoración preliminar de la importancia o gravedad de las circunstancias. Tenga en cuenta que se debe asignar un profesional civil a la Oficina de Asuntos Internos.

El Art. 67° de la Ley N° 30714 (Congreso de la República, 2017) concede a la etapa de investigación un plazo de 10 días hábiles como máximo.

El Art. 148° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN, indica, el informe administrativo disciplinario debe ser remitido por el órgano de investigación y dirigido al órgano de decisión dentro de un plazo de 3 días hábiles. En este sentido, se puede afirmar que la etapa de

investigación termina con la remisión del referido informe. (Presidencia de la República, 2020)

f.4) Etapa de decisión. -

El Art. 39° de la Ley N° 30714, faculta como los órganos de decisión en caso de infracciones graves y muy graves en primera instancia a los siguientes (Congreso de la República, 2017):

f.4.1) Inspectoría descentralizada. -

La autoridad responsable de tomar decisiones valora las investigaciones efectuadas por las Oficinas Disciplinarias y, de ser necesario, aplica las sanciones correspondientes luego de tomar una determinación final.

f.4.2) Inspector general de la policía nacional del Perú. -

El Inspector General de la Policía Nacional del Perú se encarga de evaluar las investigaciones de la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio del Interior, con el objetivo de establecer sanciones cuando corresponda.

El Art. 67° de la Ley N° 30714, otorga al órgano de decisión de primera instancia un plazo de 10 días hábiles como máximo para emitir dictamen, este plazo inicia con la recepción del expediente. (Congreso de la República, 2017)

f.5) Segunda Instancia. –

El Art. 39° de la Ley N° 30714, detallan que el órgano competente de segunda instancia, en casos de infracciones graves y muy graves es el Tribunal de Disciplina Policial. Conforme a ello el Art. 67° de la misma Ley brinda al imputado el plazo de 5 días hábiles para interponer su apelación, plazo de inicia el día después de ser notificada la resolución que impone la sanción; siendo que la

apelación es el único recurso que el infractor puede interponer. (Congreso de la República, 2017)

Debe tomarse en cuenta el Art. 126° del Decreto Supremo N° 003-2020-IN (Presidencia de la República, 2020), donde se indican los requisitos para ofrecer recurso de apelación, tales como el señalar la identificación del expediente de la materia, nombre completo, domicilio, Documento Nacional de Identidad o el documento de identificación policial, el pedido concretamente, los fundamentos de hecho y de derecho, etc.

El Art. 67° de la Ley N° 30714, dispone que el recurso de apelación se ha de resolver dentro del plazo de 10 días hábiles instancia un plazo de 10 días hábiles como máximo para resolver, este plazo inicia con la recepción del expediente. (Congreso de la República, 2017)

2.2.2 Derecho al debido proceso. –

a) Nociones del derecho al debido proceso. -

Para poder internarnos en él que hoy por hoy llamamos el debido proceso es muy necesario que se establezca una definición general para el proceso y cual sería esa función específica.

El proceso es una forma de dar solución a un conflicto de intereses, que tienen un carácter heterocompositivo; pues, este se encuentra a cargo de un órgano del estado, el que dictara una decisión final poniéndole fin al proceso, al mismo tiempo este tendrá un caracteriza principal de cosa juzgada, ya que se deriva del poder inherente del propio estado y dela fuerza de su ley (J, 1996). Sobre este mismo el Especialista DE BERNARDIS nos refiere lo siguiente:

"(...) No es más que una de las muchas maneras y, es necesario mencionar que es una de las más evolucionadas, como la humanidad a lo largo de su historia, ya siempre pretende resolver sus conflictos intersubjetivos". (Bernardis, 1995)

Por otra parte, para Terrazos (2017), la esencia y utilidad del proceso se basa principalmente en que sirve como herramienta o mecanismo para resolver los conflictos en medida que promueva y mantenga la coexistencia social armónica. Una herramienta eficiente para darle la razón a quien la tiene y justicia cuando uno la requiere, como decía Couture.

Cabe recalcar, que el proceso, siguiendo nuevamente a Terrazos (2017), no se limita a meramente un instrumento heterocompositivo problemas entre los particulares, sino, que conlleva unas ciertas reglas o parámetros que lo convierten en un debido proceso o proceso de acuerdo a ley, lo que significa, un proceso respetando la dignidad de los involucrados, ya que este es un valor superior y fundamental del conjunto de normas jurídicas y políticas. Y, para lo cual, es menester lo siguiente:

"(...) Cualquier proceso o método será accesible, comenzará, evolucionará y finalizará, y todas las elecciones realizadas a lo largo del mismo serán objetivas y sustancialmente justas."
(Bustamante, 2001)

A decir de Haberle (2001), las normas internacionales acogen el debido proceso como aquella normas supremas, conteniendo este, principios que son base, referencia, reglas directrices, orientaciones fundamentales de presentar cargos penales. Ésta es una "cuestión clásica" de los escritos canónicos, comenzando con las afirmaciones del siglo XVIII. En última instancia, el debido proceso fue incluido

en la lista de "grandes decisiones constitucionales" debido a la elección política básica de situar al hombre en el centro del universo, proteger la dignidad humana, garantizar la libertad y promover la igualdad de todos los individuos. Esto confirma el carácter antropocéntrico del Estado y de la Constitución.

Para García (2006), es de suma importancia que mencionemos el (párrafo 2), la prohibición de la información sobre los cargos y los motivos del encarcelamiento (párrafo 4), control judicial, plazo razonable y detenciones arbitrarias (párrafo 3), que están relacionados con la Convención Interamericana contra la Desaparición Forzada de Personas de 1994.

Detenciones arbitrarias (párrafo 3), que se relaciona con la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de 1994, información sobre los motivos de la detención y los cargos formulados (párrafo 4), el control judicial y el plazo razonable (párrafo 5) distintos del tiempo anterior a la persecución penal, relacionados con ella o integrados en el proceso, se ven frecuentemente afectados por actos anteriores a la persecución penal, relacionados con ella o integrados en ella.

El Pacto de San José brindó apoyo a la corte interamericana al considerar las preocupaciones sobre desaparición forzada, a pesar de que se mencionó que la convención especial ocurrió varios años posteriores a la fecha de vigencia de la Convención Americana. Desde las decisiones iniciales del tribunal en casos impugnados, esta ha sido la situación.

b) Contenido del derecho al debido proceso. -

El Tribunal Constitucional ha señalado que, el derecho al debido proceso comprende una variedad de derechos fundamentales de orden procesal, cada uno de los cuales cuenta con un contenido constitucionalmente resguardado que le es inherente. (García, 2006)

Según Meztanza (2014), el debido proceso es un derecho fundamental, subjetivo y público que están conformadas por un grupo de garantías: principios procesales y derechos procesales, que tienen las partes en el proceso.

La defensa efectiva está garantizada por la observancia del debido proceso. La valoración jurídica de la justicia y la dignidad humana, o del ser humano como centro de la sociedad y su convivencia en un Estado de Derecho fundado en una democracia sustancial, es el límite de estas garantías, procedimientos procesales y derechos, que en conjunto se conocen como *numerus apertura*. como requisito previo para la creación y eficiencia del debido proceso.

Concretamente, la jurisprudencia constante del Tribunal Constitucional ha demostrado que el derecho al debido proceso tiene una dimensión tanto formal como sustantiva. Formalmente hablando, el derecho al debido proceso consiste en un conjunto de garantías que están dentro de su sustancia protegida por la constitución, entre las que se pueden encontrar (STC 00579-2013-PA/TC, 2014):

- El derecho al procedimiento preestablecido.
- El derecho de defensa.
- El derecho a la pluralidad de instancias.
- El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.
- El derecho al plazo razonable
- El derecho a los medios de prueba.

A mayor abundamiento se tiene el derecho da entrada a caminos difíciles. A la luz de este supuesto, es crucial aclarar que, si el derecho al debido proceso no tiene un alcance garantizado constitucionalmente de manera autónoma, su vulneración resulta de cualquiera de los otros derechos mencionados.

Una determinación del fondo respecto de ese derecho requiere, a su vez, una en torno al último de los enumerados. Esta es el área donde se encuentran los medios de desafío. (STC N° 5194-2005-PA/TC , 2007)

Un componente implícito de un derecho expreso es la capacidad de impugnar recursos o métodos. Si bien esto no está establecido directamente en la Constitución Política del Perú, es claro que está reconocido como un derecho fundamental por la misma disposición constitucional que también reconoce el derecho al debido proceso. Según el ordinal h) del artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (STC N° 5194-2005-PA/TC , 2007)

c) Aplicación en todos los procesos. –

Como lo señala el párrafo 3 del artículo 139 de la Constitución, la Corte Constitucional defiende el derecho al debido proceso, cuyo alcance se extiende más allá del ordenamiento jurídico para incluir la exigencia de que el poder judicial sea respetado y protegido por encima del total de las instituciones públicas y privadas que ejercen formal o materialmente funciones relacionadas con la jurisdicción.

La Corte ha dejado claro que los requisitos para su protección y respeto deben ser tomados en consideración en cualquier proceso o procedimiento que aclare los intereses y derechos de los litigantes, ya sean personas jurídicas de orden privado, órganos administrativos o tribunales. Esto incluye el Tribunal Constitucional, el Jurado

Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Judicatura, el Congreso de la República (en casos de juicio político y antejuicio constitucional), así como los procedimientos arbitrales. (STC 7289-2005-PA/TC, 2006)

El tribunal establece en su inciso 3 del artículo 139 de nuestra Constitución que la "observancia del debido proceso" y la "tutela jurisdiccional" son "principios y derechos de la función jurisdiccional". La corte también establece que la efectividad de estas normas constitucionales se extiende más allá de los procesos sancionadores judiciales para incluir los procesos sancionadores administrativos.

Efectivamente, en ya anteriores resoluciones, el Tribunal Constitucional ha consignado que el principio previsto en tal norma (STC N° 2659-2003-AA/TC, 2004) "(...) no sólo tiene un aspecto "judicial", dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "cualquier órgano del Estado que ejerza funciones de carácter material", entendiéndose de manera más amplia que incluye la sede "administrativa". carácter jurisdiccional (quien) tiene la obligación de adoptar resoluciones conforme a las garantías del debido proceso legal, de conformidad con el artículo 8 de la Convención Americana (...)" (STC N° 2050-2002-AA/TC, 2003)

d) El derecho de defensa. –

Se destaca entre los derechos fundamentales de carácter procesal porque se concibe por ser un principio de prevención de actos que pueden dejar indefensa a una persona y como principio de oposición a actos que posteriormente pueden dar lugar a la legitimación activa de algunas de las personas partes en un proceso o de un tercero con interés.

Este Colegiado ha señalado que, "el derecho de toda persona a la defensa consiste en el tiempo que puedan tener los justiciables y los recursos necesarios para ejecutarlos en toda forma de procesos, incluidos los administrativos, lo que incluye que se les informe previamente de la naturaleza de las acciones iniciadas en su contra." . (STC N° 0649-2002-AA/TC, 2003)

Sin embargo, el derecho al debido proceso y sus derechos constitutivos están protegidos en los procedimientos administrativos y no sólo en los procedimientos judiciales.

El artículo 139 de la Constitución establece que, en todo caso, las administraciones públicas o privadas deberán respetar todos los derechos y principios que habitualmente se tutelan en la jurisdicción común o especializada.

(STC 4289-2004-AA/TC, 2005)

De acuerdo con este concepto, el derecho a la defensa es un principio básico del proceso que define los parámetros del debido proceso y, en consecuencia, sin este no puede sostenerse la garantía de éste. Por ello, se concibe como un derecho fundamental que prohíbe enfrentar cualquier indefensión y prohíbe actos procesales que puedan trascender en situaciones jurídicas de algunas partes. (STC 5085-2006-PA/TC, 2007)

d.1) El derecho a refutar cargos. –

Es una manifestación del derecho de defensa, que la Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce por ser un componente del derecho al debido proceso en el ámbito del derecho administrativo.

Este derecho consiste en facultar a los investigados la posibilidad de presentar descargos o alegaciones frente a cada una de las imputaciones realizadas por la entidad mediante su órgano competente, siendo que, el órgano instructor está en la obligación de pronunciarse posteriormente sobre los descargos presentados. (Morón, 2020)

d.2) El derecho a exponer argumentos. –

Es una manifestación del derecho de defensa que, se encuentra reconocida dentro del derecho al debido procedimiento en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Radica en el derecho a plantear razones para su finalidad y defensa previo a la emisión de actos administrativos que influyan sobre sus derechos e intereses. Permite que, el administrado pueda exponer de forma concreta las alegaciones sobre como la prueba se encuentra a favor o en contra, el sentido de la norma aplicable al caso, y el sentido de los hechos. (Morón, 2020)

e) El derecho al plazo razonable. –

Es fundamental recordar que todos los ciudadanos tenemos derecho a un juicio justo ante un juez o tribunal calificado, con todas las garantías necesarias y dentro de un plazo razonable. En este caso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró, utilizando un estándar con el que estamos de acuerdo, que el derecho a un tiempo justo sirve tanto para acelerar la justicia como para evitar que el acusado sea detenido por un período prolongado de tiempo. (STC 5291-2005-PHC/TC, 2005)

Por lo mismo, el derecho a las garantías judiciales es una de las expresiones del debido proceso, según la Corte Constitucional del Perú, lo cual se ajusta al principio de interpretación constitucional de

derechos y libertades previamente establecidas reconocidas previamente por nuestra Carta Magna.

“Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por los magistrados o magistrados competentes, independientes e imparciales y previamente determinados por la ley, en la argumentación de cualquier acusación que se le haga o para establecer los derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de otra índole.”
(STC N° 6149-2006-PN/TC Y 6662-2006-PN/TC , 2006)

e.1) El derecho al plazo necesario y suficiente. –

Como la principal manifestación del derecho al plazo razonable, consiste en que, los plazos de un proceso o procedimiento sólo se considerarán razonables si brindan tiempo suficiente para construir los pasos esenciales para las exigencias procesales de cada caso, particularmente cuando se trata de que los derechos de las partes se ejerzan en sentido a sus intereses. Siendo que, éste derecho también garantiza que el proceso no sea resuelto en un plazo corto, donde los justiciables estén prohibidos a ejercer su derecho de defensa.

En este sentido, la Corte Constitucional utilizará el método de la razonabilidad tiempo que se suscita en un procedimiento, que ha sido aplicado en el caso Federico Tiberio Berrocal Prudencio (Exp. N° 2915-2004-HC/TC, fundamentos 18 a 31) cuando existan violaciones a los derechos relacionados con la libertad. (STC 5291-2005-PHC/TC, 2005)

Uno de los procedimientos internacionales en materia de derechos humanos reconocidos por los Estados que afirma inequívocamente este derecho es la Convención Americana, que asienta que "toda persona tiene derecho a ser escuchada, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable", siendo este plazo el más propicio para conseguir la solución al conflicto. (STC N° 618-2005-HC/TC, 2005)

2.3 Marco Conceptual. -

2.3.1 Procedimiento administrativo disciplinario sumario policial. -

Es un procedimiento disciplinario contenido en una norma especial, el cual se aplica a los miembros de la Policía Nacional del Perú, en cuyo caso se evidencien casos de flagrancia o de confesión corroborada, para presuntas infracciones muy graves.

2.3.2 Derecho al debido proceso. –

Nuestra Constitución lo provee, reconocido como un principio y derecho de la función jurisdiccional, contiene dos tipos de dimensiones: una de orden procedimental (en donde se encuentran el derecho a la pluralidad de instancias, de defensa, al plazo razonable, etc), y otra de orden material (en donde se exige que las decisiones sean tomadas con un mínimo de justicia y razonabilidad).

2.3.3 Derecho al plazo razonable. -

Garantía procesal contenida dentro del derecho al debido proceso, de igual forma, se encuentra prevista en la Constitución; y, consiste en establecer que las actuaciones y etapas procesales, se desarrollen dentro de un periodo de tiempo necesario y suficiente, de tal forma que las partes pueden defender sus intereses.

2.3.4 Derecho a la defensa. -

Es uno de los derechos contenidos dentro del debido proceso, el cual consiste en dotar de posibilidad a los ciudadanos, en el marco de un proceso, a que pueda ejercer los medios necesarios y en el tiempo suficiente, para defenderse de las pretensiones formuladas y los cargos imputados en su contra.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo y nivel de investigación. -

Siguiendo a Hernandez-Sampieri y Mendoza (2018), la investigación puede ser básica o aplicada; en el primer caso, se busca obtener mayores conocimientos con respecto a un determinado fenómeno; en el segundo caso, se pretenden obtener conocimientos a partir de su experimentación con la realidad.

Conforme a los criterios preestablecidos, la investigación es básica, pues se busca referenciar el fenómeno de estudio, es decir, la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial en el derecho al debido proceso de los efectivos policiales investigados.

Siendo así, dicha descripción se realizará en el marco de la previa descripción de la influencia del procedimiento disciplinario sobre dos dimensiones del debido proceso, el derecho de defensa y el derecho al plazo razonable.

Con respecto al nivel, también, Hernandez-Sampieri y Mendoza (2018), indican que en un método cuantitativo, pueden encontrarse a los siguientes niveles: exploratorio, descriptivo-correlacional y explicativo. En donde, el nivel correlacional es entendido como una forma del nivel descriptivo, ya que se describen la influencia de una variable sobre otra.

Entonces, investigación es de un nivel descriptivo-correlacional, ya que se pretende describir la influencia que tendría el procedimiento administrativo disciplinario sumario policial sobre la afectación del derecho al debido proceso, con lo que posteriormente podrá afirmarse que su aplicación afecta el derecho de los efectivos policiales sujetos a investigación.

3.2 Diseño y método de investigación. -

Siguiendo a Hernandez-Sampieri y Mendoza (2018), se tiene al no experimental, correspondiente a aquellas investigaciones en las que no existe experimentación alguna con las variables de estudio, sino más bien se hace una investigación retrospectiva de las mismas.

Así, conforme al criterio preestablecido, la investigación es no experimental debido a que se realizará un estudio retrospectivo, sobre hechos o fenómenos que ya se realizaron, es decir, la influencia que habría tenido la aplicación del procedimiento disciplinario sumario sobre las garantías contenidas en el debido proceso.

3.3 Población y muestra. -

3.3.1 Población. -

En base a las hipótesis planteadas, para verificar las mismas, se ha decidido a trabajar con la unidad de análisis de los Abogados Especialistas en Derecho Constitucional del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua, los cuales tienen conocimiento y un juicio técnico sobre la afectación o no de una garantía constitucional del debido proceso.

3.3.2 Muestra. -

Siguiendo a (Hernandez-Sampieri & Mendoza, 2018), tenemos que existen estudios descriptivos por naturaleza, en donde, se necesita el juicio de diversos conocedores sobre el tema de investigación, a fin de que puedan emitir sus puntos de vista sobre el objeto a investigar. Siendo que dichas opiniones son necesarias para lograr hipótesis con mayor certeza. En estos casos se aplica el muestreo deliberado o por conveniencia, definiendo el investigador, el número de unidades de análisis que conforman la muestra.

Por lo que, en la presente investigación, se aplicaron las encuestas a diversos quince (15) abogados conocedores de derecho constitucional pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos. -

3.4.1 Técnicas. -

En el presente caso, se utilizará la siguiente técnica:

- Encuesta, mediante la que se buscará obtener la percepción de los Abogados Constitucionalistas, sobre las variables de estudio.

3.4.2 Instrumentos. –

Por su parte, para el estudio se aplicarán los siguientes instrumentos para cada tipo de técnica:

- Para la técnica de la Encuesta, se aplicará un “Cuestionario” de preguntas elaboradas con base en los indicadores.

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos. -

Para el procesamiento de los datos y análisis de los datos, se realizarán los siguientes pasos:

- Obtenidos los datos como producto de la aplicación de las “Encuestas”, estos serán ingresados mediante tablas y cuadros, al software estadístico correspondiente.

- A continuación, se otorgarán los valores correspondientes a cada uno de los datos ingresados para la realización de la prueba de hipótesis estadística.
- Finalmente, los resultados obtenidos serán debidamente interpretados para la redacción de las respectivas conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de los resultados. –

Tabla 2

Frecuencias de la pregunta 01

1. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	6	40,0	40,0	40,0
	En desacuerdo	8	53,3	53,3	93,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde 08 están en desacuerdo, y, 06 están muy en desacuerdo.

Tabla 3*Frecuencias de la pregunta 02*

2. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	5	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	8	53,3	53,3	86,7
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde 08 están en desacuerdo, y, 05 están muy en desacuerdo.

Tabla 4*Frecuencias de la pregunta 03*

3. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	9	60,0	60,0	73,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las

encuestas, donde, 09 están en desacuerdo, y, 02 están muy en desacuerdo.

Tabla 5

Frecuencias de la pregunta 04

4. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	7	46,7	46,7	73,3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 07 están en desacuerdo, y, 04 están muy en desacuerdo.

Tabla 6

Frecuencias de la pregunta 05

5. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	6	40,0	40,0	40,0
	En desacuerdo	6	40,0	40,0	80,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 06 están en desacuerdo, y, 06 están muy en desacuerdo.

Tabla 7

Frecuencias de la pregunta 06

6. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	6	40,0	40,0	40,0
	En desacuerdo	3	20,0	20,0	60,0
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 03 están en desacuerdo, y, 06 están muy en desacuerdo.

Tabla 8

Frecuencias de la pregunta 07

7. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	5	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	7	46,7	46,7	80,0

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	20,0	20,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 07 están en desacuerdo, y, 05 están muy en desacuerdo.

Tabla 9

Frecuencias de la pregunta 08

8. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje e válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
En desacuerdo	4	26,7	26,7	53,3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	46,7	46,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 04 están en desacuerdo, y, 04 están muy en desacuerdo.

Tabla 10

Frecuencias de la pregunta 09

9. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Muy en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0

En desacuerdo	8	53,3	53,3	73,3
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	26,7	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 08 están en desacuerdo, y, 03 están muy en desacuerdo.

Tabla 11

Frecuencias de la pregunta 10

10. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	6	40,0	40,0	60,0
	Muy de acuerdo	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 06 están de acuerdo, y, 06 están muy de acuerdo.

Tabla 12

Frecuencias de la pregunta 11

11. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	9	60,0	60,0	80,0
	Muy de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 09 están de acuerdo, y, 03 están muy de acuerdo.

Tabla 13

Frecuencias de la pregunta 12

12. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	11	73,3	73,3	80,0
	Muy de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 11 están de acuerdo, y, 03 están muy de acuerdo.

Tabla 14

Frecuencias de la pregunta 13

13. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte derecho a refutar los cargos de imputación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	7	46,7	46,7	73,3
	Muy de acuerdo	4	26,7	26,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 07 están de acuerdo, y, 04 están muy de acuerdo.

Tabla 15

Frecuencias de la pregunta 14

14. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	8	53,3	53,3	80,0
	Muy de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 08 están de acuerdo, y, 03 están muy de acuerdo.

Tabla 16

Frecuencias de la pregunta 15

15. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni e desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	De acuerdo	6	40,0	40,0	66,7
	Muy de acuerdo	5	33,3	33,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 06 están de acuerdo, y, 05 están muy de acuerdo.

Tabla 17

Frecuencias de la pregunta 16

16. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	De acuerdo	6	40,0	40,0	53,3
	Muy de acuerdo	7	46,7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 06 están de acuerdo, y, 07 están muy de acuerdo.

Tabla 18

Frecuencias de la pregunta 17

17. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	De acuerdo	5	33,3	33,3	40,0
	Muy de acuerdo	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 05 están de acuerdo, y, 09 están muy de acuerdo.

Tabla 19

Frecuencias de la pregunta 18

18. ¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	De acuerdo	6	40,0	40,0	53,3
	Muy de acuerdo	7	46,7	46,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Conforme lo obtenido en el cuadro, se ha encontrado que los 15 miembros que conforman la muestra han participado en las encuestas, donde, 06 están de acuerdo, y, 07 están muy de acuerdo.

4.2 Contrastación de la hipótesis. –

4.2.1 Contrastación de la hipótesis específica 01.-

Tabla 20
Prueba de la Hipótesis Específica 01

		Correlaciones		
			La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial	Afectación del derecho de defensa
Rho de	La aplicación del	Coeficiente de	1,000	,643
Spearman	procedimiento	correlación		
	administrativo	Sig. (bilateral)	.	,010
	disciplinario	N	15	15
	sumario policial			
	Afectación del	Coeficiente de	,643	1,000
	derecho de	correlación		
	defensa	Sig. (bilateral)	,010	.
		N	15	15

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Del resultado de la prueba de hipótesis, se comprueba que, el coeficiente de correlación entre, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial (Variable Independiente), y, la afectación del derecho de defensa del personal policial (Dimensión 01 de la Variable Dependiente), es igual a 0.643; entonces, siendo que se ha superado el 0,59, se comprueba que existe una correlación positiva y significativa entre ambas.

Entonces, considerando los resultados encontrados, puede contrastarse que se ha confirmado y demostrado la HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1, en donde, conforme a la percepción de los Encuestados, mientras sea mayor la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, también será mayor la afectación del derecho de defensa.

4.2.2 Contratación de la hipótesis específica 02.-

Tabla 21

Prueba de la Hipótesis Específica 02

		Correlaciones		
			La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial	Afectación del derecho al plazo razonable del personal policial
Rho de Spearman	La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial	Coeficiente de correlación	1,000	,724
		Sig. (bilateral)	.	,010
		N	15	15
	Afectación del derecho al plazo razonable del personal policial	Coeficiente de correlación	,724	1,000
		Sig. (bilateral)	,010	.
		N	15	15

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Del resultado de la prueba de hipótesis, se comprueba que, el coeficiente de correlación entre, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial (Variable Independiente), y, la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial (Dimensión 02 de la Variable Dependiente), es igual a 0.724; entonces, siendo que se ha superado el 0,59, se comprueba que existe una correlación positiva y significativa entre ambas.

Entonces, considerando los resultados encontrados, puede contrastarse que se ha confirmado y demostrado la HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2, en donde, conforme a la percepción de los Encuestados, mientras sea mayor la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, también será mayor la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial.

4.2.3 Contratación de la hipótesis general. –

Tabla 22
Prueba de la Hipótesis General

		Correlaciones		
			La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial	Afectación del derecho al debido proceso del personal policial
Rho de	La aplicación del	Coeficiente de	1,000	,831
Spearman	procedimiento	correlación		
	administrativo	Sig. (bilateral)	.	,010
	disciplinario	N	15	15
	sumario policial			
	Afectación del	Coeficiente de	,831	1,000
	derecho al debido	correlación		
	proceso del	Sig. (bilateral)	,010	.
	personal policial	N	15	15

Nota: fuente de elaboración propia.

Interpretación: Del resultado de la prueba de hipótesis, se comprueba que, el coeficiente de correlación entre, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial (Variable Independiente), y, la afectación del derecho al debido proceso del personal policial (Variable Dependiente), es igual a 0.831; entonces, siendo que se ha superado el 0,59, se comprueba que existe una correlación positiva y significativa entre ambas.

Entonces, considerando los resultados encontrados, puede contrastarse que se ha confirmado y demostrado la HIPÓTESIS GENERAL, en donde, conforme a la percepción de los Encuestados, mientras sea mayor la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, también será mayor la afectación del derecho al debido proceso del personal policial.

4.3 Discusión de los resultados. –

Los resultados de la presente investigación, concuerdan con los resultados arribados por Alvarez (2021) en su trabajo, ya que también fueron analizados los plazos para la interposición del recurso impugnatorio de apelación; en donde, pudo verificarse que, el plazo previsto para el proceso sumario policial resulta siendo inferior al previsto por la norma común. Así, el plazo mínimo de tres (03) días contraviene a las garantías del plazo razonable, derecho de defensa y derecho a un debido proceso.

Por su parte, los resultados del presente trabajo, también concuerdan con lo arribado por Ramos (2021), en donde se concluye que el régimen disciplinario policial contraviene el proceso debido por las garantías vulneradas, y, colisiona con el principio de legalidad por la inobservancia realizada con respecto el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444. De igual manera, se sostiene que los efectivos de la PNP tienen un escaso conocimiento sobre las garantías constitucionales.

En el mismo sentido, los resultados obtenidos por Choquecahua (2018), concuerdan con lo arribado en el presente trabajo de investigación, ya que, si bien dicho trabajo se enfoca en los plazos del proceso inmediato, se hace referencia que dicho proceso vulnera garantías constitucionales en la medida que los acusados no cuentan con el tiempo suficiente y adecuado para el ejercicio de su derecho de defensa, y, tampoco con la oportunidad para ofrecer lo pertinente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones. -

Primera.- Como consecuencia del conjunto de Encuestas con las que se reunió la apreciación de los Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua con estudios de posgrado en Derecho Constitucional; se llega a la conclusión consistente en que, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influye tanto positiva como significativamente en la afectación del derecho de defensa del personal policial, en Moquegua al año 2023; debido a que, el coeficiente de correlación de spearman es igual a 0.643.

Segunda. - De acuerdo a los resultados del conjunto de Encuestas con las que se recogió la percepción de los Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua con estudios de posgrado en Derecho Constitucional; se llega a la conclusión consistente en que, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influye tanto positiva como significativamente en la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial, en Moquegua al año 2023; debido a que, el coeficiente de correlación de spearman es igual a 0.724.

Tercera. - De acuerdo a los resultados del conjunto de Encuestas con las que se recogió la percepción de los Abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua con estudios de posgrado en Derecho Constitucional; se llega a la conclusión consistente en que, la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influye tanto positiva como significativamente en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023; debido a que, el coeficiente de correlación de spearman es igual a 0.831.

5.1 Recomendaciones. -

Primera. – Se recomienda que, a fin de salvaguardar el derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios que se sigue al personal policial, se modifique la “Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley 30714”, incorporándose la regulación de la notificación del informe final del órgano instructor, y, regulándose la posibilidad de que el investigado pueda presentar sus descargos frente al órgano instructor.

Segunda. – Se recomienda que, a fin de salvaguardar el derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios que se sigue al personal policial, se modifique la “Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley 30714”, modificándose el plazo de la prestación de descargos para que éste sea de cinco (05) días, y, modificándose el plazo de la interposición del recurso impugnatorio para que éste sea de quince (15) días.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, F. (2021). *Análisis del debido procedimiento en el recurso de apelación de procedimientos disciplinarios en la Ley 30714*. Lima: UCV.
- Balcazar, J. (2018). *"La vulneración del derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva"*. Lambayeque: Universidad Pedro Ruiz Gallo.
- Bernardis, L. (1995). *La Garantía Procesal del Debido*. Lima.
- Bobadilla Meza, E. (2020). *Condiciones menos favorables en los procedimientos administrativos sancionadores de tramitación sumaria en materia de tránsito terrestre y la vulneración a la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Boyer Carrera, J. (Junio de 2017). El procedimiento administrativo disciplinario: del crimen y castigo hacia una política de integridad. *Revista de la Escuela Nacional de Administración Pública del Perú*(1), 32-43. Obtenido de <http://revista.enap.edu.pe/article/view/1560/1632>
- Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. Lima: Ara.
- Casafranca Álvarez, A. (7 de Noviembre de 2020). *Diferencias entre los procedimientos disciplinario y sancionador*. Obtenido de LP - Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/diferencias-procedimientos-disciplinario-sancionador/>
- Casafranca Álvarez, A. (1 de Octubre de 2020). *El procedimiento administrativo: concepto, sujetos, estructura y tipos*. Obtenido de LP - Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/el-procedimiento-administrativo-concepto-sujetos-estructura-y-tipos/>
- Cassagne, J. (2020). El derecho administrativo sancionatorio en la actividad financiera. *Revista Derecho & Sociedad*, 111-128.
- Choquecahua, A. (2018). *"El proceso inmediato y la vulneración de derechos del imputado a partir de la vigencia del Acuerdo Plenario 02-2016, Tacna 2016"*. 2018: UNJBG.
- Congreso de la República. (30 de Diciembre de 2017). Ley N° 30714. *Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima,

- Perú: Diario oficial "El Peruano". Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-regimen-disciplinario-de-la-policia-nacion-ley-n-30714-1602597-3/>
- Congreso de la República. (23 de Junio de 2017). Proyecto de Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú. *Proyecto Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima: Congreso de la República.
- EXP. N.º 2050-2002-AA/TC (Tribunal Constitucional en sesión de Pleno Jurisdiccional 16 de Abril de 2003). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02050-2002-AA.html>
- García, R. S. (2006). *Scielo*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000300002#notas
- Guzmán Napuri, C. (2007). *El procedimiento administrativo*. Lima: ARA Editores.
- Guzmán Napurí, C. (2020). *Procedimiento Administrativo Sancionador*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Haberle, P. (2001). El Estado constitucional. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 115-116. Obtenido de javascript:void(0);
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: Mc Graw Hill Education.
- J, O. (1996). *Teoría General del Proceso*. Mexico: Meditearranea.
- López Menudo, F. (2010). *Derecho Administrativo Sancionador*. Valladolid: Lex.
- Mestanza, N. J. (2014). *Derecho a la defensa y al debido proceso en las sanciones impuestas a los trabajadores de la municipalidad provincial de Puno*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano .
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Guía práctica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador* (Segunda ed.). Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/07/MINJUS->

DGDOJ-GUIA-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR-2DA-EDICION.pdf

- Morón Urbina, J. C. (2001). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo* (Novena ed.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica E.I.R.L.
- Morón, J. (2020). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima: GACETA.
- OCDE. (2017). Estudio de la OCDE sobre integridad en el Perú: Reforzar la integridad del sector público para un crecimiento incluyente. *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública*. (E. d. Pública, Ed.) Paris: Éditions OCDE. Obtenido de https://read.oecd-ilibrary.org/governance/estudio-de-la-ocde-sobre-integridad-en-el-peru_9789264271470-es#page4
- Pacori Cari, J. M. (2020). *Manual Operativo del Procedimiento Administrativo General*. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Pacori Cari, J. M. (Marzo de 2020). Procedimiento Administrativo Disciplinario Sumario en la Policía Nacional del Perú. *Revista Iuris Dictio Perú*, II, 41 - 49.
- Presidencia de la República. (22 de Enero de 2019). Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*. Lima, Perú: Diario oficial "El Peruano". Obtenido de <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2019/01/25/1734669-1/1734669-1.htm>
- Presidencia de la República. (14 de Marzo de 2020). Decreto Supremo N° 003-2020-IN. *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú*. Lima, Perú: Diario oficial "El Peruano". Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30714-decreto-supremo-n-003-2020-in-1864483-1/>

- Ramos, J. (2021). *"Análisis del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú desde la perspectiva del debido procedimiento"*. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Rodriguez, J. (2019). *"El derecho al debido proceso en el régimen disciplinario de la PNP y la suspensión del procedimiento, Arequipa 2018"*. Arequipa: Universidad Alas Peruanas.
- Salinas Herrera, F. L. (2019). *Análisis del procedimiento administrativo disciplinario a servidores administrativos y docentes de la carrera pública magisterial, UGEL 01 El Porvenir, 2018*. Chimbote: Universidad César Vallejo.
- STC 00579-2013-PA/TC, 00579-201 (Tribunal Constitucional 24 de 10 de 2014).
- STC 4289-2004-AA/TC, 4289-2004 (Tribunal Constitucional 17 de Febrero de 2005).
- STC 5085-2006-PA/TC, 5085-2006 (Tribunal Constitucional 13 de Abril de 2007).
- STC 5291-2005-PHC/TC, 5291-2005 (Tribunal Constitucional 21 de Octubre de 2005).
- STC 7289-2005-PA/TC, 7289-2005 (Tribunal Constitucional 03 de Mayo de 2006).
- STC N° 0649-2002-AA/TC, 0649-2002 (Tribunal Constitucional 15 de Abril de 2003).
- STC N° 2050-2002-AA/TC, 2050-2002 (Tribunal Constitucional 16 de Abril de 2003).
- STC N° 2659-2003-AA/TC, 2659-2003 (Tribunal Constitucional 02 de Julio de 2004).
- STC N° 5194-2005-PA/TC , 5194-2005 (Tribunal Constitucional 14 de Marzo de 2007).
- STC N° 6149-2006-PN/TC Y 6662-2006-PN/TC , 6149-2006/6662-2006 (Tribunal Constitucional 11 de Diciembre de 2006).
- STC N° 618-2005-HC/TC, 618-2005 (Tribunal Constitucional 08 de Marzo de 2005).
- Terrazos, J. R. (2017). *El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. Derecho y Sociedad*.

ANEXOS

ANEXO 01: ENCUESTAS

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre:

MARCO CATAORA COPA

1.2 Cargo u ocupación:

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1054

1.4 Fecha: 13/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

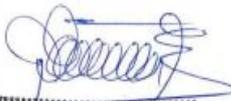
Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior	X				

	al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios			X		

	previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?		X			
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?		X			
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a			X		

un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					
--	--	--	--	--	--


 Marco W. Catacora Copa
 ABOGADO
 CAM# N° 1054

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

- 1.1 Nombre:
LOURDES QUISPE NINARAQUE
- 1.2 Cargo u ocupación:
- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional
- 1.3 ICAM N°: 0856
- 1.4 Fecha: 13/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ITEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior			X		

	al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios			X		

	previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?				X	
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?				X	
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a				X	

un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					
--	--	--	--	--	--



 Lourdes M. Quiroga Minarague
 ABOGADA
 C.A.M. N° 0356

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre:

MAK YON CUTIPA AROHUANCA

1.2 Cargo u ocupación:

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1295

1.4 Fecha: 14/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ITEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se					

	otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?			X		
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?				X	



MGR. MAK YON CUTIPA AROHUANCA
ICAM N° 1295

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre:

DANIEL LUQUE ALVAREZ

1.2 Cargo u ocupación:

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 0349

1.4 Fecha: 13/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior		X			

	al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios		X			

	previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a			X		
	un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					



Daniel Enrique Alvarez
ABOGADO
C.R. 11.021.6

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre:

JORGE PAREDES CH.

1.2 Cargo u ocupación:

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 920

1.4 Fecha: 13/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

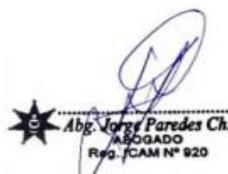
Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior	X				

	al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios			X		

	previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a			X		

un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					
--	--	--	--	--	--



Abg. Jorge Paredes Ch.
 ASOGADO
 R.F.O. - CAM N° 920

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre:

LIZ LAZO DELGADILLO

1.2 Cargo u ocupación:

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 0546

1.4 Fecha: 13/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior		X			

	al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios				X	

	previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a					X

	un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					
--	--	--	--	--	--	--


 Abog. Liz M. Lazo Delgado
 C.A.M.: 0546

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre:

MARCO EDU CUTIPA AROHUANCA

1.2 Cargo u ocupación:

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - (X) Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - () Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1262

1.4 Fecha: 14/12/2023.

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se					

	otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
DIMENSION 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X		
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSION 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se					

	otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?				X	
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar					

	el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?				X	
--	--	--	--	--	---	--



ABG. MARCO EDU CUTIPA AROHUANCA
ICAM N° 1262

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre: Agleh Fabricio Chavez Quequezana

1.2 Cargo u ocupación: Abogado Defensor Privado

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (x) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1640

1.4 Fecha: Lunes, 11 de diciembre 2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					X


 Abg. Agleh Fabricio Chávez Quequezana
 ICAM: 1640

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre: Alvaro Jesús Portugal Saraza

1.2 Cargo u ocupación: Abogado Litigante

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (x) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1608

1.4 Fecha: 11 de diciembre 2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X

18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					X
----	---	--	--	--	--	---



Abg. Alvaro Jesús Portugal Saraza

ICAM: 1608

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre: Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza

1.2 Cargo u ocupación: Abogado

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1615

1.4 Fecha: 07/12/2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?		X			
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?		X			

18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?		X			
----	---	--	---	--	--	--


Abg. Ayrton Bruce Lee Villanueva Apaza

ICAM: 1615

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre: DÁNKA MICHELLE PRADO VIZCARRA

1.2 Cargo u ocupación: ABOGADO LITIGANTE

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - (X) Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1645

1.4 Fecha: 11/12/2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

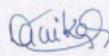
Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ITEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X	
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X	
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA					
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X		
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X		
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X		
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X		
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA					
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?			X	

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?				X	
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?				X	

18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?				X	
----	---	--	--	--	---	--



ABG. DÁNICA MICHELLE PRADO VIZCARRA

ICAM: 1645

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre: Silvia Yoseline Meneses Sanchez

1.2 Cargo u ocupación: ABOGADO

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1628

1.4 Fecha: 12/12/2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?					X

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?					X
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?				X	
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X

18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					X
----	---	--	--	--	--	---



Abg. Silvia Yoseline Meneses Sanchez

ICAM: 1628

ENCUESTA

I. Datos Generales. –

1.1 Nombre: FRANKLIN MACX FLORES FLORES

1.2 Cargo u ocupación: ABOGADO LITIGANTE

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - (X) Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1319

1.4 Fecha: 12/12/2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

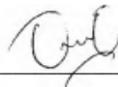
Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?	X				

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte derecho a refutar los cargos de imputación?					X
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?					X
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?					X

18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?					X
----	---	--	--	--	--	---



Abg. Franklin Macx Flores Flores

ICAM: 1319

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre: Joseph Harold Flores Linares1.2 Cargo u ocupación: Abogado

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - (X) Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - () Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 14241.4 Fecha: 14/12/2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES /ITEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se					

	otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde si se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde si se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?				X	
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?				X	
9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar					

	recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
	VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA					
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?			X		
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?	X				
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?			X		
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
	DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE					
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?				X	
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?				X	
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento	X				

disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?						
--	--	--	--	--	--	--


 Joseph Harold Flores Linares
 Abogado Reg. ICAM N° 1424
 Celular N° 943 787 059

ENCUESTA

I. Datos Generales. -

1.1 Nombre: MARCO ANTONIO QUISPE ZAPANA

1.2 Cargo u ocupación: ABOGADO LITIGANTE

- Abogado (a) incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua:
 - () Con estudios de Maestría en Derecho Constitucional.
 - (X) Con estudios de Diplomados, Especializaciones y Cursos en materia de Derecho Constitucional

1.3 ICAM N°: 1639

1.4 Fecha: 13/12/2023

II. Finalidad. -

La presente encuesta tiene por finalidad conocer su opinión sobre el tema de investigación titulado: "Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023".

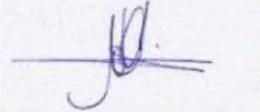
Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas planteadas y marque con una (X) en la alternativa que considere de acuerdo a su concepción.

N°	DIMENSIONES / ÍTEMS	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)
	VARIABLE (X) LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SUMARIO POLICIAL.					
	DIMENSIÓN 01: EN LA FASE INSTRUCTORA					
1	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			

2	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 03 días para presentar descargos frente al acto de inicio, siendo inferior al plazo de 05 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
3	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 10 días para realizar los actos de investigación, siendo inferior al plazo general de 01 año para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?			X		
DIMENSIÓN 02: EN LA FASE DECISORIA						
4	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
5	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se notifique al investigado el informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde sí se dispone la notificación del informe final, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?		X			
6	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento sancionador en donde se concede un plazo de 05 días hábiles para presentar descargos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			
7	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial no se permita al investigado presentar descargos frente al informe final de instrucción, a diferencia del procedimiento disciplinario en donde se concede el derecho a realizar informe oral, conforme a lo previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
DIMENSIÓN 03: EN SEGUNDA INSTANCIA						
8	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos sancionadores previsto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General?		X			

9	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, en el procedimiento disciplinario sumario policial se otorgue sólo el plazo de 05 días para presentar recurso de apelación, siendo inferior al plazo de 15 días para procedimientos disciplinarios previsto en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento?	X				
VARIABLE (Y) AFECTACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL PERSONAL POLICIAL.						
DIMENSIÓN 01: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
10	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?					X
11	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?				X	
12	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
13	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, la ausencia de notificación del informe final de instrucción y la imposibilidad de presentar descargos frente al mismo, afecte derecho a refutar los cargos de imputación?					X
14	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a ejercer una defensa efectiva?				X	
15	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a refutar los cargos de imputación?					X
DIMENSIÓN 02: AFECTACIÓN DEL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE						
16	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de tres (03) días para presentar descargos frente al acto de inicio del procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para presentar descargos?				X	
17	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de instrucción de 10 días para realizar el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para realizar actos de investigación?				X	
18	¿Cuál es su nivel de concordancia con que, el reducido plazo de cinco (05) días para presentar el recurso de apelación en el procedimiento disciplinario sumario policial, afecte el derecho a un plazo necesario y suficiente para interponer un recurso de apelación?				X	



Abg. Marco Antonio Quispe Zapana

ICAM: 1639

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial y su afectación del derecho al debido proceso del personal policial, en Moquegua al año 2023”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA PRINCIPAL:</p> <p>¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?</p>	<p>1. OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho al debido proceso del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023</p>	<p>1. VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)</p> <p>La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial.</p> <p>DIMENSIONES</p> <p>A) En la fase instructora.</p> <p>B) En la fase decisoria.</p> <p>C) En segunda instancia.</p> <p>INDICADORES:</p> <p>A.1) Nivel de plazo reducido de 03 días para presentar descargos.</p> <p>A.2) Nivel de plazo reducido de 10 días para realizar actos de investigación.</p> <p>B.1) Nivel de ausencia de notificación del informe</p>	<p>I. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación básica, con un nivel correlacional.</p> <p>II. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación bajo un enfoque cuantitativo; con un diseño no experimental de corte retrospectivo.</p> <p>III. ÁMBITO DE ESTUDIO Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>-Derecho Público y Constitucional.</p> <p>IV. POBLACIÓN:</p> <p>- Abogados Constitucionalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.</p>
<p>2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>2.1 PROBLEMA ESPECÍFICO 1</p> <p>¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho a la defensa del personal policial, según la percepción de los</p>	<p>2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>2.1 OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho a la defensa del personal policial, según la percepción de los</p>	<p>2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>2.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1</p> <p>La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho a la defensa del personal policial, según la percepción de los Abogados</p>		

Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?	Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023.	Constitucionalistas de Moquegua al año 2023	final de instrucción al investigado.
2.2 PROBLEMA ESPECÍFICO 2	2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 2	2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2	B.2) Nivel de imposibilidad del investigado de ejercer descargos frente al órgano decisorio.
¿Cómo influiría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023?	Describir la influencia que tendría la aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, en la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023	La aplicación del procedimiento administrativo disciplinario sumario policial, influiría positiva y significativamente en la afectación del derecho al plazo razonable del personal policial, según la percepción de los Abogados Constitucionalistas de Moquegua al año 2023	B.3) Nivel de plazo reducido de 10 días para la emisión de la resolución final.
			C.1) Nivel de plazo reducido de 05 días para interponer recurso de apelación.
			C.2) Nivel de plazo reducido de 10 días para resolver recurso de apelación.
			ESCALA: Ordinal - Muy de acuerdo - De acuerdo - Ni muy de acuerdo ni en desacuerdo - En desacuerdo - Muy en desacuerdo
			2. VARIABLE DEPENDIENTE: (Y) Afectación del derecho al debido proceso del personal policial.
			V. MUESTRA: - 15 Abogados Constitucionalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua.
			VI. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN: - Encuesta
			VII. INSTRUMENTO: - Cuestionario de encuesta.

DIMENSIONES

- A) Afectación del derecho de defensa.
- B) Afectación del derecho al plazo razonable.

INDICADORES:

- A.1) Nivel de imposibilidad para realizar defensa efectiva en los descargos.
 - A.2) Nivel de imposibilidad de refutar cargos frente al órgano decisorio.
 - A.3) Nivel de imposibilidad de exponer argumentos frente al órgano decisorio.
 - A.4) Nivel de imposibilidad para realizar defensa efectiva en el recurso de apelación.
 - B.1) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para presentar descargos.
 - B.2) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la realización de la investigación.
-

B.3) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la emisión de la resolución final.

B.4) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la interposición de recurso de apelación.

B.5) Nivel de ausencia de plazo necesario y suficiente para la resolución del recurso de apelación.

ESCALA: Ordinal

- Muy de acuerdo
 - De acuerdo
 - Ni muy de acuerdo ni en desacuerdo
 - En desacuerdo
 - Muy en desacuerdo
-